



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-413 de 2010
(Septiembre 14)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de septiembre de 2010, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

La discente **MARIA TERESA RUIZ PATERNINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.513.154 de Cartagena, en su condición de participante en el Concurso de Méritos convocado mediante los Acuerdos Nos, 4132 del 23 de Agosto de 2007 y 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR10 - 225 del 15 de junio de 2010, por medio de la cual se publica la relación de algunos discentes que no aprobaron el IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados (as) y Jueces (zas) Promoción 2009, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos, destinado a la conformación del registro de elegibles para los mencionados cargos por no compartir el puntaje asignado en la parte General y Especializada del curso.

Los motivos de inconformidad de la recurrente se sintetizan en los siguientes:

- 1.- Señala, que le extraña la calificación de "0" obtenida en el módulo de Trabajo de Investigación, pues argumenta que asistió a la sustentación del trabajo, por lo cual cree que esa nota obtenida no corresponde a la real ya que da a entender que no lo presentó.
- 2.- Respecto de los módulos de Interpretación Judicial, Prueba Judicial, Nuevas Tendencias en el Proceso y Práctica Judicial I, argumenta que no fueron valorados correctamente, pues considera que cumplió con todos los ítems de evaluación, por lo cual solicita que se revisen las correspondientes videograbaciones y listados de asistencia y se proceda a corregir la nota final.



EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Resolución PSAR10-225 del 15 de junio de 2010, fue publicada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, mediante fijación de los listados, con indicación del puntaje obtenido por los y las discentes que no aprobaron el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por no obtener una nota superior a ochocientos (800) puntos en la parte general o especial del mismo, durante ocho (8) días hábiles en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link Campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, del 21 de Junio al 30 de Junio de 2010; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa se cumplió el 6 de Julio, inclusive.

El recurso fue presentado en término el día 25 de Junio de 2010 y cumple con las formalidades establecidas en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos Nos. PSAA08-5334 y 5393 de 2008, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", actos administrativos publicados en las Gacetas de la Judicatura extraordinarias 103 del 18 de noviembre de 2008 y 113 del 10 de diciembre del mismo año, al igual que en la página web de la Rama Judicial.

De acuerdo con la normatividad antes referida, el Curso tiene como objetivo formar profesional y académicamente a los y las aspirantes a Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas para el ejercicio de la función judicial y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y capacitación continuada de la Rama Judicial.

La aprobación del Curso de Formación Judicial Inicial está condicionada no sólo al cumplimiento de la asistencia a las sesiones presenciales y de las cargas académicas y prácticas programadas, para el desarrollo del mismo.

Revisada la Resolución No. PSAR10 - 225 del 15 de junio de 2010, se encontró que la discente obtuvo los siguientes puntajes:

PARTE GENERAL:

| COMPONENTE | PUNTAJE |
|------------------------|----------------|
| Argumentación Judicial | 1000 |
| Filosofía del Derecho | 900 |

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Interpretación Constitucional | 1000 |
| Interpretación Judicial | 800 |
| Estructura de la Sentencia | 1000 |
| Derechos Humanos | 950 |
| Acción de Tutela | 1000 |
| Prueba Judicial | 890 |
| Nuevas Tendencias en el Proceso | 825 |
| Optimización del Talento Humano | 1000 |
| Juez Director del Despacho | 1000 |
| Participación en Foros | 1000 |
| Avance Trabajo de Investigación J. | 900 |
| TOTAL PARTE GENERAL | 944.49 |

PARTE ESPECIALIZADA:

| COMPONENTE | PUNTAJE |
|----------------------------------|----------------|
| Práctica Judicial I | 825 |
| Práctica Judicial II | 1000 |
| Práctica Judicial III | 1000 |
| Práctica Judicial IV | NA |
| Práctica Judicial V | NA |
| Pasantías | 1000 |
| Participación en foros virtuales | 1000 |
| Trabajo final de Investigación | 0 |
| TOTAL PARTE ESPECIALIZADA | 794.45 |

Como quiera que la inconformidad radica en la calificación asignada en los distintos módulos tanto de la de la parte general como de la especializada, se dispuso la revisión de la hoja de respuestas y la videograbación correspondiente a los exámenes presentados por la discente, por un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, quienes consideraron que se debían calificar como acertadas respuestas que inicialmente se dieron como negativas en el módulo Interpretación Judicial y Prueba Judicial. Así mismo respecto de los módulos de Nuevas Tendencias en el Proceso y Práctica Judicial I, consideraron que las calificaciones deben mantenerse por estar acorde con lo expuesto en la respectiva evaluación.

Igualmente, se concluyó que la calificación asignada al Trabajo de investigación se modifica.

Como consecuencia de la anterior revisión, resulta procedente modificar el puntaje asignado a la discente **MARIA TERESA RUIZ PATERNINA**, así: Fase I – general, modulo de Interpretación Judicial de 800 puntos a 850 puntos, Prueba Judicial de

890 puntos a 1000 puntos y Fase II – Especializada, Trabajo de investigación de 0 puntos a 1000 puntos, y, por tanto, se reforma el puntaje de la Fase I de 944.49 a 957.22 y de la Fase II de 794.45 a 961.11.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el puntaje total asignado en las partes General y Especializada del curso, en la Resolución No. PSAR10 - 225 del 15 de junio de 2010, a la doctora **MARIA TERESA RUIZ PATERNINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.513.154 de Cartagena, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva, de esta resolución así:

| COMPONENTE | PUNTAJE |
|------------------------------------|----------------|
| Argumentación Judicial | 1000 |
| Filosofía del Derecho | 900 |
| Interpretación Constitucional | 1000 |
| Interpretación Judicial | 850 |
| Estructura de la Sentencia | 1000 |
| Derechos Humanos | 950 |
| Acción de Tutela | 1000 |
| Prueba Judicial | 1000 |
| Nuevas Tendencias en el Proceso | 825 |
| Optimización del Talento Humano | 1000 |
| Juez Director del Despacho | 1000 |
| Participación en Foros | 1000 |
| Avance Trabajo de Investigación J. | 900 |
| TOTAL PARTE GENERAL | 957.22 |

| COMPONENTE | PUNTAJE |
|----------------------------------|----------------|
| Práctica Judicial I | 825 |
| Práctica Judicial II | 1000 |
| Práctica Judicial III | 1000 |
| Práctica Judicial IV | NA |
| Práctica Judicial V | NA |
| Pasantías | 1000 |
| Participación en foros virtuales | 1000 |
| Trabajo de Investigación | 1000 |
| TOTAL PARTE ESPECIALIZADA | 961.11 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, publicar los resultados finales a la doctora **MARIA TERESA RUIZ PATERNINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.513.154 de Cartagena, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva, de esta resolución así:

| Fase | Componentes | | Total |
|--|--|---------------------------------|---------------|
| FASE I | COMPONENTE TEMÁTICO - 35% | Argumentación Judicial | 1000,00 |
| | | Filosofía del Derecho | 900,00 |
| | | Interpretación Constitucional | 1000,00 |
| | | Interpretación Judicial | 850,00 |
| | | Estructura de la Sentencia | 1000,00 |
| | | Derechos Humanos | 950,00 |
| | | Acción de Tutela | 1000,00 |
| | | Prueba Judicial | 1000,00 |
| | | Nuevas Tendencias en el Proceso | 825,00 |
| | | Optimización del Talento Humano | 1000,00 |
| | | Juez Director del Despacho | 1000,00 |
| | Participación en Foros - 3% | 1000,00 | |
| | Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2% | 900,00 | |
| | Total Fase 1 - 40% | 957,22 | |
| FASE II | PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40% | Práctica Judicial I | 825,00 |
| | | Práctica Judicial II | 1000,00 |
| | | Práctica Judicial III | 1000,00 |
| | | Práctica Judicial IV | N.A. |
| | | Práctica Judicial V | N.A. |
| | Pasantías - 7% | 1000,00 | |
| | Participación en Foros - 3% | 1000,00 | |
| | Trabajo de Investigación - 10% | 1000,00 | |
| | Total Fase 2 - 60% | 961,11 | |
| Total Curso de Formación Judicial - 100% | | | 959,55 |

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": www.ejrlb.net.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

EJRLB/GVGP/ABG